

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

La suscrita abogada sustanciadora de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad

**HACE SABER:**

Que dentro del expediente disciplinario número 2025-309 se dictó Auto No.713 del 16 de julio de 2025, por medio del cual se ordena la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor Alexander Perdomo Ávila, quien para la época de ocurrencia de los hechos fungía en calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien se le remitió la citación para surtir la notificación personal por medio de comunicación electrónica remitida a los correos electrónicos [aperdomo@movilidadbogota.gov.co](mailto:aperdomo@movilidadbogota.gov.co) y [elalexander51@hotmail.com](mailto:elalexander51@hotmail.com) y a la dirección de residencia que reposa en la hoja de vida ubicada en la carrera 41ª No. 4C-04 en la ciudad de Bogotá D.C., mediante los radicados Nos. 202516007947781 y 202516008335241 del 25 de junio y 17 de julio de 2025, respectivamente,

Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al señor Sergio Raúl Tovar Farfán, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** *Abrir investigación disciplinaria* contra Alexander Perdomo Avilés, identificado con cédula de ciudadanía No. 9148955, quien para la fecha de ocurrencia de los hechos ostentaba el empleo de Agente de Tránsito Código 340 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** *Decretar y practicar* de las pruebas relacionada en numeral 3.5 de esta decisión.

**TERCERO:** *Notificar* la presente providencia al disciplinable, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019; que puede **rendir versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrá radicar por escrito o solicitar expresamente ser oído en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que puede **designar un abogado de confianza**, si lo desea, o ser representado por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.

**CUARTO:** *Informar* al disciplinable los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

**QUINTO:** *Ordenar* la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del investigado.

**SEXTO:** *Comunicar* la presente decisión a la (i) *Viceprocuraduría General de la Nación*, en cumplimiento del artículo 216 del CGD, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGD; (ii) *al Juzgado Sexto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá*, en el marco de la acción de tutela de Audid Alexander Forero contra la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras autoridades y (iii) *a la Dirección de representación judicial de la entidad*.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

**SÉPTIMO:** Registrar en el aplicativo OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

**OCTAVO:** Comisionar a la abogada de esta dependencia Johana Marcela Porras Peñaloza, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.**

Para notificar al disciplinado, se fija el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) desde las 07:00 de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.



Johana Marcela Porras Peñaloza  
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad

Y se desfija hoy quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las 4:30 p.m.



Johana Marcela Porras Peñaloza  
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2